



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12 – 15 PISO 8° PALACIO DE JUSTICIA

EDIFICIO “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADIA”

E-mail: j02lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI – VALLE DEL CAUCA

INFORME SECRETARIAL. Hoy 23 de abril de 2024 al Despacho de la señora Juez el presente proceso No.76001-31-05-002-2021-00015-00. Se informa que obra en el expediente reforma a la demanda y solicitud de impulso procesal presentado por el apoderado de la parte actora. Así mismo, renuncia al poder por parte del apoderado de la demandada PREVER PREVISIÓN GENERAL SAS y sustitución del mismo.

Sírvase proveer.

La secretaria,



ANGÉLICA MARIA MILLAN-SALCEDO
SECRETARIA

ASUNTO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MARIA CLAUDIA MOSQUERA
DEMANDADA:	PREVER PREVISIÓN GENERAL SAS.
RADICACION:	76001-31-05-002-2021-00015-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 920

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial, obra en el expediente solicitud de reforma a la demanda presentada por el apoderado de la parte actora el 02 de septiembre de 2021. Al respecto el artículo 28 del Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por el artículo 15 de la ley 712 de 2001 establece:

“...La demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvencción, si fuere el caso...”

Dicho lo anterior, la oportunidad para presentar la reforma a la demanda, cuenta a partir de realizada la notificación a la parte demandada, hasta cinco días después del vencimiento del término para contestarla. Acreditándose en el presente proceso, los requisitos establecidos para tal fin, por lo que la reforma se tendrá recibida dentro del término procesal.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 28 del C.P.L., incisos 2° y 3°, modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, se aceptará la reforma a la demanda y se ordenará correr traslado por cinco (5) días a las partes.

En cuanto a la renuncia al poder presentada por el Doctor CARLOS EDUARDO ORTIZ V., identificado con cedula de ciudadanía No. 70.554.722 y tarjeta profesional No. 43.247 del del C.S. de la J., como apoderado judicial de la sociedad PREVER PREVISIÓN GENERAL S.A.S., el Despacho accederá a la misma, en los términos de la solicitud presentada el 15 de julio de 2022.

Finalmente, el señor CAMILO CAICEDO POMBO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.596.041, Representante Legal de **PREVER PREVISIÓN GENERAL S.A.S**, con Nit 900.662-390 – 2, manifiesta que confiere poder especial, amplio y suficiente a la sociedad **ALIANTA S.A.S.**, con NIT. 830.063.618-2 y al Doctor **JUAN FERNANDO RICO CAICEDO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.020.743.346 y tarjeta profesional No. 222.862 del C.S de la J., para que, en nombre y representación de la misma, continúen y lleven hasta su terminación el presente proceso ordinario laboral, interpuesto por MARÍA CLAUDIA MOSQUERA. Razón por la cual el Despacho le reconocerá personería para actuar en los términos del poder a ellos conferido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE LA REFORMA A LA DEMANDA y ordénese correr traslado por el término de cinco (5) días hábiles a la demandada, a fin de efectuar el respectivo pronunciamiento.

SEGUNDO. ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por el Doctor **CARLOS EDUARDO ORTIZ V.**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.554.722 y tarjeta profesional No. 43.247 del del C.S. de la J., como apoderado judicial de la sociedad PREVER PREVISIÓN GENERAL S.A.S., en consideración a la solicitud presentada.

TERCERO. RECONOCER personería para actuar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P., a la sociedad **ALIANTA S.A.S.**, con NIT. 830.063.618-2 y al Doctor **JUAN FERNANDO RICO CAICEDO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.020.743.346 y tarjeta profesional No. 222.862 del C.S de la J., como apoderados de la sociedad PREVER PREVISIÓN GENERAL S.A.S, con Nit 900.662-390 – 2, en los términos del poder a ellos conferido.

NOTIFIQUESE POR ESTADO

La Juez,


ANGELA MARÍA BETANCUR RODRIGUEZ

DM

JUZGADO 2º LABORAL DEL CTO – CALI

El Auto anterior, se notifica por ESTADO

N 063, fijado en la Secretaría del Despacho,
hoy 24 DE ABRIL DE 2024, A LAS 08:00 a.m.


ANGÉLICA MARIA MILLAN SALCEDO